



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/BDI/2
3 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Burundi

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	27 de octubre de 1977	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	9 de mayo de 1990	No	-
ICCPR	9 de mayo de 1990	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	8 de enero de 1992	No	-
CAT	18 de febrero de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	19 de octubre de 1990	No	-
OP-CRC-SC	6 de noviembre de 2007	No	-
OP-CRC-AC	24 de junio de 2008	Declaración vinculante en virtud del art. 3: 18 años	-

Principales tratados en los que Burundi no es parte: ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CEDAW (firmado, 2001), OP-CAT, ICRMW, CPD (firmado, 2007), OP-CPD (firmado, 2007) y CED (firmado, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ³	No
Refugiados y apátridas ⁴	Sí, excepto las Convenciones sobre Apatridia de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. Burundi ha sido alentado a ratificar el OP-CEDAW, la ICRMW, la CPD y la CED por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁷; el OP-CAT por el Comité contra la Tortura (CAT)⁸; y el OP-CRC-AC por el Comité de los Derechos del Niño (CRC) (en junio de 2008, Burundi ratificó el OP-CRC-AC)⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. Tras su visita a Burundi en mayo de 2007, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos declaró que la adopción de una nueva Constitución en 2005 y las elecciones celebradas en el mismo año habían constituido un viraje crucial, que condujo al establecimiento de un espacio político más amplio y más abierto¹⁰.

3. En 2006, el Comité contra la Tortura recomendó a Burundi que precisara el rango de la Convención en su ordenamiento jurídico interno, a fin de permitir que toda persona que sostuviera haber sido víctima de torturas pudiera invocarla ante las autoridades judiciales y administrativas competentes¹¹. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con agrado la incorporación en la Constitución del país de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹².

C. Estructura institucional y de derechos humanos

4. El Equipo de gestión integrada de las Naciones Unidas en Burundi señaló que en junio de 2008 el Gobierno había examinado el proyecto de ley por el que se establecería una comisión nacional independiente de derechos humanos¹³. A juicio del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (el Experto independiente), aún no se sabía si dicha ley asignaría a la comisión un sólido mandato de conformidad con los Principios de París¹⁴. A este respecto, el Experto independiente instó a Burundi a aprobar el proyecto de ley y a someterlo sin demora al Parlamento¹⁵. La Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas formuló recomendaciones similares en 2008¹⁶.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con agrado la adopción de la política nacional en materia de género en 2003, pero recomendó que Burundi pusiera en funcionamiento los mecanismos de seguimiento previstos y les asignara recursos humanos y financieros suficientes¹⁷.

D. Medidas de política

6. El Equipo de gestión integrada indicó que el Gobierno no había adoptado todavía un plan nacional de acción sobre los derechos humanos, pero había elaborado planes sectoriales, por ejemplo en materia de justicia y para huérfanos y niños vulnerables¹⁸.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado¹⁹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	1997	Agosto de 1997	-	Informes 11º a 15º retrasados desde 1998 a 2006 respectivamente
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1992
Comité de Derechos Humanos	1994	Julio de 1994	-	Informes segundo a cuarto retrasados desde 1996 a 2006 respectivamente
CEDAW	2006	Enero de 2008	-	Informes quinto y sexto, presentación prevista en 2013
CAT	2005	Noviembre de 2006	Retrasado desde noviembre de 2007	Segundo informe presentación prevista en 2008
CRC	1998	Septiembre de 2000	-	Informes segundo a cuarto retrasados desde 1997 a 2007 respectivamente, recibidos en 2008
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial, presentación prevista en 2009
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial, presentación prevista en 2010

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	El Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi ha realizado diez visitas al país desde 2004 ²⁰ . Visitas más recientes: del 29 de mayo al 10 de junio de 2006 ²¹ , del 7 al 14 de octubre de 2006, del 14 al 27 de enero de 2007 ²² , del 20 al 26 de mayo de 2007 ²³ , del 2 al 8 de diciembre de 2007 y del 29 de junio al 12 de julio de 2008 ²⁴ . Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos (6 a 11 de febrero de 2000) ²⁵ ; Experta independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza (1999) ²⁶ .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	No
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	No
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi expresó su gratitud al Gobierno del país por la cooperación prestada durante su visita ²⁷ .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008 se enviaron 17 comunicaciones. Además de las comunicaciones relativas a grupos específicos, las denuncias transmitidas se referían a 55 personas, entre ellas 11 mujeres. Entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, Burundi no respondió a ninguna comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas²⁸</i>	Burundi no respondió a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ²⁹ entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, dentro de los plazos.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

7. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Burundi se estableció en 1995, y en 2007 pasó a formar parte del componente de derechos humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, que, entre otras actividades, apoya los esfuerzos por combatir la impunidad, preparar los informes a los órganos de tratados, reforzar el sistema de justicia, establecer una institución de derechos humanos y mecanismos judiciales de transición, promover los derechos de las mujeres y los niños, combatir la violencia basada en el género y formar en materia de derechos humanos³⁰. Asimismo, la Oficina Integrada presta asistencia al Gobierno en el establecimiento de un plan nacional de acción en materia de derechos humanos³¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

8. A juicio del Experto independiente, las mujeres son uno de los grupos más afectados por el conflicto y el aumento de la pobreza, y se ven desfavorecidas por la falta de medios materiales, el desconocimiento de sus derechos y los obstáculos tradicionales existentes en las zonas rurales³².

9. El Equipo de gestión integrada subrayó que las prácticas culturales negativas servían para perpetuar la subordinación de la mujer en la familia y en la sociedad³³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a Burundi que adoptara medidas para eliminar las prácticas y los estereotipos que discriminaban a la mujer y lo invitó a que hiciera un mayor esfuerzo para aplicar programas de información y de sensibilización³⁴.

10. El Equipo de gestión integrada indicó que el Código de la Persona y la Familia contenía numerosas disposiciones discriminatorias³⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó la adopción de un código de familia uniforme que garantizara la igualdad en materia de sucesión, régimen matrimonial y liberalidades³⁶. El Experto independiente añadió que hacía más de ocho años que se estaba debatiendo el proyecto de ley sobre la familia y la sucesión y que el Gobierno debería presentarlo al Parlamento lo antes posible³⁷.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que una mujer burundesa casada con un extranjero no podía transmitir su nacionalidad a su esposo o a sus hijos en las mismas condiciones en que podía hacerlo un hombre burundés casado con una extranjera³⁸.

12. En 2000, el Comité de los Derechos del Niño manifestó honda preocupación por las graves violaciones del derecho a verse protegido contra la discriminación en Burundi, y observó que la discriminación adoptaba distintas formas, entre otras por el origen étnico, el género, el origen geográfico (dentro del país) y la situación social. El Comité señaló que los homicidios y otros actos cometidos durante el conflicto armado y que afectaban a los niños, se basaban con frecuencia en el origen étnico³⁹.

13. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos afirmó que las autoridades deberían tratar de eliminar las prácticas discriminatorias contra los batwa, incluida la servidumbre⁴⁰. El Experto independiente subrayó que esa comunidad seguía estando discriminada en todos los aspectos⁴¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

14. El Equipo de gestión integrada señaló que estaba en vigor la pena de muerte, aunque se había acordado una moratoria⁴².

15. El Experto independiente y el Equipo de gestión integrada señalaron que en los últimos cuatro años se había observado una mejora en lo relativo al derecho a la vida⁴³, en particular desde la firma del acuerdo de cesación del fuego de septiembre de 2006 entre el Gobierno y el Partido para la liberación del pueblo hutu-Fuerzas nacionales de liberación (Palipehutu-FNL)⁴⁴. No obstante, las violaciones del derecho a la vida y a la integridad física seguían siendo relativamente corrientes, y su número había aumentado considerablemente desde la reanudación de las hostilidades en abril y mayo de 2008⁴⁵. El Equipo de gestión integrada añadió que la Policía Nacional de Burundi (PNB) intervenía en muchos más casos de esta índole que las Fuerzas de Defensa Nacional (FDN) y el Servicio Nacional de Información (SNR)⁴⁶. El Experto independiente señaló que, en 2008, algunos organismos encargados de hacer cumplir la ley, así como el movimiento rebelde, habían cometido diversas violaciones del derecho a la vida⁴⁷. Para el Secretario General, la situación de los derechos humanos en el país seguía siendo motivo de honda preocupación⁴⁸.

16. En particular, el Secretario General señaló que en 2008 se habían producido un elevado número de violaciones de los derechos humanos por motivos políticos y algunos asesinatos selectivos⁴⁹. Esas violaciones se mencionaron en el informe del Equipo de gestión integrada⁵⁰. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Comité contra la Tortura citaron informaciones que daban cuenta del asesinato de supuestos defensores de las FNL⁵¹.

17. El Comité contra la Tortura expresó profunda preocupación por las informaciones sobre un gran número de casos de desaparición forzada, detenciones arbitrarias y encarcelamientos en régimen de incomunicación, cuyos principales responsables habrían sido, según se afirma, agentes

del Servicio Nacional de Información (SNR)⁵². Preocupado por las denuncias de casos de detención arbitraria, torturas y malos tratos, el Experto independiente pidió que se respetaran la normativa internacional en materia de derechos humanos y el derecho humanitario⁵³. Señaló que los casos de detención arbitraria incluían la detención policial prolongada, el encarcelamiento en lugares ilegales y la prisión preventiva prolongada. Entre esos casos se incluían encarcelamientos por delitos menores por orden de autoridades administrativas, sobre todo de administradores de municipios y *chefs de zones* y de *collines*⁵⁴.

18. El Experto independiente señaló la falta de voluntad institucional para aclarar las circunstancias de la desaparición forzada y la ejecución, en la provincia de Muyinga, de 30 personas acusadas de ser miembros del FNL⁵⁵. Asimismo, expresó profunda preocupación por la falta de interés del Gobierno en la masacre de Gatumba, perpetrada en agosto de 2004⁵⁶. El Experto independiente instó a Burundi a que concluyera la investigación de ese asunto e hiciera que sus responsables fueran llevados ante la justicia⁵⁷, recomendación formulada también por el Comité contra la Tortura⁵⁸. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos lamentó la falta de voluntad política para hacer públicos los resultados de las investigaciones, que habían recibido gran publicidad, relativas a esos dos casos⁵⁹. El Secretario General, si bien acogió con satisfacción el renovado compromiso de las autoridades de combatir la impunidad, exhortó al Gobierno a hacer público el informe sobre la masacre de Gatumba y a redoblar los esfuerzos por llevar ante la justicia a los acusados de la masacre de Muyinga⁶⁰. El Equipo de gestión integrada señaló que hasta el momento no se había emitido ningún fallo judicial sobre las masacres de Muyinga, Gatumba y Kinama (2006)⁶¹.

19. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias no ha recibido comunicación alguna de Burundi en relación con los 53 casos pendientes, 31 de los cuales se referían presuntamente a personas de origen hutu detenidas por miembros de las fuerzas de seguridad. La mayoría de los casos ocurrieron en noviembre y diciembre de 1991, y el resto entre 1995 y 1997⁶².

20. El Comité contra la Tortura, si bien acogió con satisfacción el proyecto de revisión del Código Penal, expresó preocupación por el hecho de que el Código Penal en vigor no contuviera disposiciones que definieran explícitamente la tortura. Burundi debería hacer que no se pudiera invocar directa o indirectamente como elemento de prueba en un procedimiento ninguna declaración hecha bajo tortura⁶³.

21. En 2006, el Comité contra la Tortura manifestó su alarma por las informaciones sobre la práctica generalizada de la tortura en Burundi, informaciones que no fueron negadas por la delegación⁶⁴. En 2006 y 2007, el Experto independiente expresó la misma preocupación⁶⁵. El Experto independiente observó una ligera mejora en el segundo semestre de 2007, mejora que podría ser resultado de las sesiones intensivas de concienciación y capacitación organizadas por organizaciones no gubernamentales (ONG) y por la BINUB. Sin embargo, en el primer semestre de 2008 continuaban siendo muy inquietantes las denuncias sobre malos tratos cometidos por las fuerzas de seguridad y por los combatientes del Palipehutu-FNL⁶⁶. El Comité contra la Tortura expresó preocupación porque no se hubieran realizado investigaciones imparciales para establecer la responsabilidad individual de los autores de actos de tortura y malos tratos, situación que contribuía a un clima general de impunidad⁶⁷.

22. En 2006, el Comité contra la Tortura consideró alarmantes las informaciones recibidas que daban cuenta de actos de violencia sexual en gran escala cometidos por agentes del Estado y por miembros de grupos armados, contra mujeres y niños, así como del uso sistemático de la violación como arma de guerra, lo que constituye un crimen de lesa humanidad⁶⁸. En 2004, la Relatora

Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura expresaron preocupaciones similares⁶⁹. Entre las mujeres más vulnerables figuraban especialmente las mujeres solas, las madres solteras, las mujeres desplazadas en el interior del país, las mujeres con discapacidad y las niñas solas⁷⁰.

23. El Equipo de gestión integrada señaló que en 2008 la violencia sexual contra las mujeres y los niños, sobre todo las niñas, tendía a generalizarse, y que habían aumentado los casos detectados en los últimos cinco años. En su gran mayoría, los casos no estaban relacionados con agentes estatales, sino con miembros de la familia de las víctimas, conocidos de éstas o personas que vivían en su entorno⁷¹.

24. El Experto independiente instó a Burundi a adoptar medidas para hacer frente a la violencia sexual y consideró muy conveniente que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer realizara una visita al país⁷². El Experto independiente subrayó que este fenómeno no desaparecería mientras el sistema de justicia penal no se reformara y las leyes no se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos; la legislación vigente ha contribuido a la impunidad de las violaciones⁷³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura también expresaron preocupación por la impunidad de que gozaban los responsables de actos de violencia sexual⁷⁴. Se debería indemnizar debidamente a las víctimas⁷⁵ y se les debería prestar el apoyo necesario⁷⁶.

25. El Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron preocupación por el hecho de que incluso las autoridades administrativas resolvían los casos de violación sexual de forma extrajudicial o amistosa, sobre todo mediante prácticas como el matrimonio entre el violador y la víctima⁷⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, seriamente preocupado por la violencia sexual y por la dimensión de la violencia en el hogar, que no está prohibida por la ley, exhortó a Burundi a que adoptara urgentemente una estrategia global destinada a combatir todas las formas de violencia contra la mujer, y a que promulgara una ley sobre la violencia en el hogar y todas las formas de violencia por razón del género⁷⁸. Según el Comité contra la Tortura, el Código Penal debería incluir una disposición que penalizara los actos de violencia, comprendidas la violencia en el hogar y en particular la violación sexual⁷⁹.

26. En 2006, el Experto independiente señaló que la situación de los niños en Burundi seguía siendo sumamente preocupante⁸⁰. Las violaciones de los derechos humanos afectaban especialmente a los niños víctimas de la guerra, a los niños de la calle, a los niños soldados, a los menores recluidos en prisiones y a los huérfanos del SIDA⁸¹. Hacen falta leyes nacionales específicas que garanticen los derechos del niño⁸².

27. El Equipo de gestión integrada indicó que entre 2004 y 2006 se había desmovilizado y reintegrado a sus familias a 3.013 niños soldados que habían sido reclutados por las fuerzas o grupos armados signatarios. En 2007, un total de 220 niños más fueron separados de presuntos disidentes del Palipehutu-FNL. El Gobierno está dispuesto a desmovilizar a todos los niños que pudieran encontrarse aún en las filas del Palipehutu-FNL; sin embargo, no se dispone de listas ni de estimaciones⁸³.

28. En 2007, el Secretario General indicó que se mantenía la situación de que los principales autores de violaciones de los derechos del niño, como torturas, maltratos físicos, detenciones arbitrarias y encarcelamientos ilícitos fueran miembros de la Policía Nacional de Burundi, de las Fuerzas de Defensa Nacional (FDN) y del Servicio Nacional de Inteligencia. Se había observado

un aumento considerable de los casos de violaciones de derechos por miembros de las fuerzas de seguridad y del Palipehutu-FNL. Además, se habían presentado informes sobre el reclutamiento persistente de niños por las FNL⁸⁴. El Secretario General pidió que cesara inmediatamente y sin condiciones previas el reclutamiento de niños por los grupos armados como el Palipehutu-FNL, que se liberase a todos los niños que todavía estaban relacionados con grupos armados, independientemente de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Cesación del Fuego, y que las partes pertinentes procedieran a poner en libertad inmediatamente a todos los niños afectados⁸⁵.

29. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por la duración de la detención policial, que podía prolongarse hasta 14 días. Recomendó que se modificase el Código de Procedimiento Penal, a fin de garantizar el derecho de hábeas corpus a las personas detenidas, el derecho a informar a un familiar y el derecho a consultar a un abogado y a un médico de su elección o a un médico independiente durante las primeras horas de la detención, así como el acceso a la asistencia jurídica a las personas más necesitadas. Burundi debería ajustar la práctica de la detención provisional a las normas internacionales y procurar que los juicios se celebraran dentro de un plazo razonable⁸⁶. El Experto independiente tomó nota de que la revisión del Código de Procedimiento Penal había comenzado en marzo de 2007⁸⁷.

30. Fueron motivo de profunda inquietud para el Comité contra la Tortura las espantosas condiciones de detención, que equivalían a un trato inhumano y degradante⁸⁸. El Experto independiente señaló que el hacinamiento seguía imperando en las cárceles y que el sistema tenía numerosos problemas resultantes de la insuficiencia de su capacidad y la falta de equipo⁸⁹. El Comité contra la Tortura recomendó que Burundi adoptara prácticas conformes a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y tomara medidas inmediatas para reducir el hacinamiento en las cárceles⁹⁰.

31. El Comité contra la Tortura manifestó honda preocupación por la violencia sexual generalizada contra las mujeres y los niños en los lugares de detención⁹¹. Burundi debería velar por que las mujeres y los niños detenidos estuvieran separados de los hombres y de los adultos respectivamente, y por que los detenidos en prisión preventiva estuvieran separados de los condenados⁹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Experto independiente, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Comité de los Derechos del Niño expresaron preocupación a este respecto⁹³.

32. El Comité contra la Tortura recomendó a Burundi que tomara medidas urgentes para poner bajo control judicial todos los lugares de detención, que considerase la posibilidad de establecer un sistema nacional de vigilancia de todos los lugares de detención y que facilitara el acceso de las ONG a esos lugares⁹⁴, mientras que el Experto independiente pidió que se permitiera a los observadores de los derechos humanos acceder sin trabas a todos los centros de detención⁹⁵.

33. El Secretario General, el Equipo de gestión integrada, el Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura expresaron preocupación por la falta de un sistema de justicia de menores⁹⁶. El Comité contra la Tortura recomendó que Burundi elevara la edad de responsabilidad penal (actualmente de 13 años) y garantizara el buen funcionamiento de un sistema de justicia de menores conforme a las normas de las Naciones Unidas⁹⁷. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Equipo de gestión integrada señalaron que unos 400 niños se encontraban encarcelados⁹⁸. Se tiene noticia de que se mantiene en prisión preventiva a más del 75% de ellos durante meses, o incluso años⁹⁹. Según el Equipo de gestión integrada, varios centenares de niños más están presos en celdas policiales¹⁰⁰.

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la falta de medidas eficaces para luchar contra la trata de mujeres con fines de prostitución, y por la tipificación de la prostitución en el proyecto de Código Penal revisado como infracción punible con pena de prisión de uno a seis meses y con multa de 5.000 a 20.000 francos¹⁰¹.

35. En 2000, el Comité de los Derechos del Niño recomendó la adopción de las medidas adecuadas para acabar con el castigo corporal¹⁰².

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

36. El Equipo de gestión integrada señaló que una de las cuestiones principales era la adopción de medidas en relación con los crímenes cometidos en el pasado, en particular los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El Gobierno aceptó establecer mecanismos judiciales de transición, a saber, una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial¹⁰³, de conformidad con la recomendación formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1606 (2005) y por el Comité contra la Tortura¹⁰⁴.

37. En mayo de 2007, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos encomió el inequívoco consenso a que se había llegado en favor de la no aplicabilidad de la amnistía a los crímenes de genocidio, a los crímenes de lesa humanidad y a los crímenes de guerra¹⁰⁵.

38. En noviembre de 2007, el Gobierno y las Naciones Unidas firmaron un acuerdo marco sobre el establecimiento del Comité Directivo Tripartito para consultas nacionales sobre los mecanismos de justicia de transición. Luego de alguna demora, se firmó el proyecto el 18 de junio de 2008¹⁰⁶. El Secretario General informó sobre las dificultades que afrontaba el Comité Directivo¹⁰⁷. El Experto independiente tuvo conocimiento de que el Comité Directivo había tenido problemas de falta de fondos y problemas logísticos y no podía trabajar adecuadamente debido a la inobservancia del acuerdo de noviembre de 2007. Según se informó, algunos representantes fueron objeto de presiones del Gobierno para que centraran la labor del Comité en la reconciliación nacional y no en la comisión de la verdad y la reconciliación y en el tribunal especial¹⁰⁸.

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recordó que las mujeres deberían participar en el proceso de verdad y de reconciliación en pie de igualdad con los hombres, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad¹⁰⁹.

40. El Experto independiente y la Comisión de Consolidación de la Paz recomendaron que Burundi sometiera a la justicia a todos los que violaban los derechos humanos¹¹⁰. También debería darse prioridad a la protección de las víctimas y de los testigos contra las represalias¹¹¹.

41. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por la dependencia de hecho del poder judicial con respecto al poder ejecutivo¹¹², y por la posibilidad de que los fiscales no incoasen un proceso y ni siquiera ordenasen que se iniciara una investigación en casos de tortura y malos tratos en que estuvieran implicados agentes de la fuerza pública¹¹³.

42. El Experto independiente subrayó que era necesario reformar la administración de justicia y que el sistema judicial seguía siendo deficiente por la falta de equipo, por la deficiente formación del personal, por la injerencia de los políticos en su funcionamiento y por la corrupción¹¹⁴.

4. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

43. El Experto independiente indicó que los progresos logrados en la normalización del clima político de Burundi se habían visto socavados por la creciente intolerancia del Gobierno y del partido gobernante hacia la oposición, demostrada por el constante acoso de que los miembros de las fuerzas de seguridad hacían objeto a críticos y oponentes políticos del Gobierno, que en algunos casos habían sido detenidos¹¹⁵.

44. El Experto independiente observó que la libertad de expresión y de reunión preocupaban en gran medida a los partidos de la oposición. Según la información recibida, solamente el partido en el poder podía organizar reuniones sin autorización. El Gobierno parecía estar decidido a amordazar a cualquier partido político que pudiera enfrentarse al partido que estaba en el poder en las elecciones que se celebrarían en 2010. El Experto independiente instó al Gobierno a que permitiera que todos los partidos políticos llevaran a cabo sus actividades sin restricciones indebidas y se inscribieran de conformidad con la Constitución¹¹⁶.

45. El Experto independiente señaló también que en los sucesivos gobiernos prácticamente no había existido un clima propicio a la libre circulación de la información. Tras un período de intensos conflictos, durante el cual varios periodistas fueron detenidos, golpeados y encarcelados, los medios de difusión tenían ya libertad para informar sobre los asuntos de interés público¹¹⁷. El Equipo de gestión integrada informó de que en febrero de 2008 varios periodistas habían sido objeto de intimidación¹¹⁸.

46. El Comité contra la Tortura tomó nota con inquietud de las denuncias de represalias, graves actos de intimidación y amenazas de que, según se informaba, eran objeto los defensores de los derechos humanos¹¹⁹. A este respecto, en 2006 enviaron varias comunicaciones a Burundi el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria¹²⁰. En 2006, la Representante Especial subrayó que la labor de los defensores de los derechos humanos era difícil y arriesgada y lamentó no haber recibido información sobre la aplicación de la Declaración¹²¹.

5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

47. El Equipo de gestión integrada indicó que en Burundi las condiciones de trabajo continuaban siendo precarias. En mayo de 2007 se anunció un aumento salarial del 34% para todos los funcionarios públicos, pero ese aumento no se aplicó, lo que dio lugar a varias huelgas organizadas por distintos sindicatos¹²².

48. El Experto independiente se refirió a casos en que la población era sometida a trabajos forzados por algunos administradores locales y autoridades policiales y militares¹²³. La BINUB registró casos esporádicos en que las FDN o la PNB habían obligado a la población local y a los detenidos, respectivamente, a realizar trabajos forzados¹²⁴.

49. En junio de 2008, el Gobierno organizó, con apoyo del UNICEF, una campaña de una semana de duración sobre las peores formas de trabajo infantil¹²⁵.

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló con preocupación la persistencia de desigualdades en el mercado laboral, la alta tasa de desempleo y la falta de empleo seguro para las mujeres, así como su concentración en el sector no estructurado¹²⁶.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

51. El Equipo de gestión integrada indicó que aproximadamente el 70% de la población vivía por debajo del umbral de pobreza. La gran mayoría no tenía garantizado el acceso al agua potable y a otros servicios básicos¹²⁷. En el Informe Mundial sobre los Asentamientos Humanos, 2007, del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), se señaló que en 2001 el 65,3% de la población urbana vivía en barrios de tugurios¹²⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Burundi elaborase estrategias de reducción de la pobreza que incorporaran una perspectiva de género y tuvieran también en cuenta las necesidades específicas de las mujeres de edad¹²⁹.

52. El Experto independiente afirmó que la seguridad alimentaria era un perpetuo problema en Burundi¹³⁰. El Equipo de gestión integrada añadió que este hecho podría dar lugar a una inestabilidad social latente¹³¹.

53. El Experto independiente destacó los principales problemas de la esfera de los servicios de sanidad: el acceso limitado a los servicios, la mala calidad de su prestación y la capacidad reducida del Gobierno en materia de vigilancia y de alerta temprana. La respuesta a los ciclos epidémicos de paludismo, cólera y meningitis dependía enormemente de los recursos de los organismos de las Naciones Unidas y de las ONG¹³². En 2006, el Gobierno inició un programa de atención médica gratuita para las mujeres embarazadas y los niños de menos de 5 años¹³³. Sin embargo, en 2008 los hospitales y los centros de salud seguían sin recibir los subsidios del Gobierno¹³⁴.

54. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía estando preocupado por el limitado acceso de las mujeres a servicios de salud adecuados y por el elevado índice de mortalidad materna¹³⁵. Según la Organización Mundial de la Salud, la tasa de mortalidad materna era superior a la tasa media de la región de África¹³⁶ y, en 2005, sólo el 34% de los nacimientos eran atendidos por personal médico capacitado¹³⁷. Burundi debería continuar la labor encaminada a mejorar la infraestructura sanitaria; incorporar la preocupación por la igualdad entre los géneros en todas las reformas del sector de la salud, y mejorar la disponibilidad de servicios en materia de salud sexual y reproductiva¹³⁸.

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aunque encomió a Burundi por sus esfuerzos, consideró alarmante el aumento de la proporción de mujeres infectadas con el VIH/SIDA, que constituye una de las principales causas de mortalidad¹³⁹. Se debería difundir ampliamente la educación sexual centrada en la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y se deberían aplicar políticas de prevención relativas al VIH/SIDA¹⁴⁰. Según la OMS, la aplicación de un plan de acceso universal a la terapia antirretroviral ha dado resultados positivos¹⁴¹.

56. El Equipo de gestión integrada informó de que existían casos de pacientes que eran obligados a permanecer en los hospitales porque no podían pagar los servicios de salud recibidos¹⁴². En 2006, el Relator Especial sobre el derecho a la salud y el Relator Especial sobre el derecho a la educación enviaron una comunicación sobre uno de estos casos¹⁴³.

57. El Comité de los Derechos del Niño pidió a Burundi que examinara la situación de los niños con discapacidades en relación con la atención médica, los servicios de enseñanza y las oportunidades de empleo, y que estableciera un programa de acción¹⁴⁴.

7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

58. El Experto independiente señaló que el sector de la enseñanza primaria sufría problemas importantes, principalmente la insuficiencia o la mala manutenzione de la infraestructura y la grave escasez de maestros¹⁴⁵. El Experto independiente¹⁴⁶ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁴⁷ encomiaron al Gobierno por haber establecido un programa de enseñanza primaria gratuita. No obstante, el Equipo de gestión integrada subrayó que muchas personas carecían de medios para la educación secundaria de sus hijos¹⁴⁸.

59. Según el Equipo de gestión integrada, se habían adoptado medidas para lograr casi la paridad en la matrícula neta de niños y niñas en la enseñanza primaria. No obstante persistían considerables disparidades en la enseñanza secundaria y en la enseñanza superior¹⁴⁹, como también lo subrayó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁵⁰.

8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

60. El Equipo de gestión integrada señaló que el país, además de albergar varios campamentos de refugiados, estaba haciendo frente al regreso masivo de refugiados burundianos. En 2008, en colaboración con el proyecto del Gobierno para la reintegración de las personas afectadas por la guerra, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) iniciaron un programa para prestar asistencia a esas personas en su reintegración¹⁵¹.

61. El Experto independiente subrayó que los problemas de larga data relativos a la propiedad de las tierras y a la escasez de las tierras, así como la falta de alternativas económicas a las actividades agrícolas, eran escollos importantes para la reinserción económica de los refugiados que regresaban¹⁵². Como se indicó en un informe del ACNUR, ello seguía siendo una de las causas del aumento de los conflictos¹⁵³. El establecimiento en 2006 de la Comisión Nacional de la Tierra y la Propiedad tenía por objeto resolver los problemas que afrontaban las personas que regresaban para recuperar sus bienes¹⁵⁴; no obstante, el Equipo de gestión integrada expresó preocupación por la acumulación de casos pendientes¹⁵⁵. La Comisión de Consolidación de la Paz recomendó que se estableciera un marco para el diálogo en los planos nacional y local a fin de facilitar las consultas sobre la reforma agraria¹⁵⁶.

62. El Equipo de gestión integrada señaló que en 2007 se había aprobado una ley de asilo, con el apoyo del ACNUR, sin embargo, esa ley aún no se había promulgado y debían adoptarse disposiciones adicionales¹⁵⁷. Burundi está resuelto a resolver el problema de la apatridia. La nueva Ley de asilo hace referencia a la apatridia, pero no contiene ninguna disposición específica al respecto. Todavía no existe un mecanismo para reunir información sobre las personas apátridas¹⁵⁸.

63. El Comité contra la Tortura continuaba preocupado por la devolución a su país, en junio de 2005, de unos 8.000 solicitantes de asilo rwandeses. Recomendó que se adoptaran medidas para prohibir la expulsión, la devolución o la extradición de personas a Estados donde haya razones fundadas para suponer que estarían en peligro de ser sometidas a tortura¹⁵⁹.

9. Desplazados internos

64. Según el Experto independiente, el retorno de los desplazados internos ha sido continuo desde principios de 2004¹⁶⁰. La mayoría de ellos seguía viviendo en centros situados en las provincias centrales y septentrionales, y su voluntad de retornar seguía dependiendo de los problemas de la seguridad, la estabilidad y las relaciones interétnicas en sus zonas de origen¹⁶¹.

Aunque habían disminuido los desplazamientos temporales de población causados por el conflicto armado, se informó de varios casos de desplazamiento temporal de residentes¹⁶². El Equipo de gestión integrada indicó que en abril y mayo de 2008 habían tenido lugar nuevos desplazamientos forzosos a causa de los combates habidos en las provincias septentrionales y en los alrededores de Bujumbura¹⁶³.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

65. El Comité contra la Tortura acogió con satisfacción el acuerdo de cesación del fuego de 2006¹⁶⁴. Celebró la creación del Ministerio de Solidaridad, Derechos Humanos y Género, de la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos y del Centro de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención del Genocidio¹⁶⁵.

66. El Equipo de gestión integrada destacó que, pese al prolongado período del conflicto y a la pobreza generalizada, Burundi se esforzaba por aplicar las normas internacionales de derechos humanos. No obstante, queda mucho por hacer¹⁶⁶.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

67. En 2006, el Comité contra el Terrorismo pidió a Burundi que, en el plazo de un año, le proporcionara información sobre las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones relativas a la detención policial, las informaciones sobre la práctica generalizada de la tortura, las condiciones de detención, las informaciones sobre el asesinato de supuestos defensores de las FNL, la falta de investigaciones imparciales sobre actos de tortura y malos tratos, la indemnización de las víctimas de tortura, y las denuncias de represalias, actos de intimidación graves y amenazas contra los defensores de los derechos humanos¹⁶⁷. La respuesta está pendiente desde 2007.

68. Las recomendaciones del Equipo de gestión integrada se refieren a la reforma de la legislación (Burundi debería aprobar los proyectos de Código Penal y del Código de Procedimiento Penal revisados, una nueva ley de sucesiones, régimen matrimonial y liberalidades y una ley de la infancia, y modificar el Código de la Persona y la Familia); a las instituciones (Burundi debería aprobar la ley de la Comisión nacional independiente de derechos humanos; asegurar una mejor coordinación en materia de violencia basada en el género, niños huérfanos y vulnerables, y justicia, y reforzar la Comisión Nacional de la Tierra y la Propiedad); a las políticas en materia de derechos humanos (Burundi debería adoptar un plan de acción nacional de derechos humanos y una política nacional relativa a la tierra y a la reforma agraria); a la justicia de transición (Burundi debería organizar consultas nacionales para establecer mecanismos judiciales de transición, y adoptar medidas especiales para la protección de la infancia); a la violencia sexual (Burundi debería adoptar una política nacional y un plan de acción integrados); a los niños soldados (Burundi debería asegurar el seguimiento estricto, la supervisión y el apoyo de los niños soldados reintegrados; velar por que los centros de desmovilización y las entidades asociadas para la ejecución respeten las normas internacionales relativas al desarme, a la desmovilización y a la reintegración y las normas para la protección de los niños, así como por que se forme debidamente al personal pertinente)¹⁶⁸.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

69. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Burundi a que solicitara asistencia técnica del Fondo de Población de las Naciones Unidas en relación con el acceso de las mujeres a los servicios de sanidad¹⁶⁹. Se recomendó a Burundi que pidiera asistencia

técnica a la Organización Mundial de la Salud y al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para la prevención de esta epidemia¹⁷⁰.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Burundi a que solicitase el apoyo de la comunidad internacional y de donantes en relación con el acceso de las niñas y las mujeres a la educación en pie de igualdad con los niños y los hombres¹⁷¹. El Equipo de gestión integrada indicó que la UNESCO estaba ejecutando un programa para la educación de los niños de la calle y que el UNICEF había rehabilitado, equipado y construido nuevas aulas¹⁷².

71. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito participó en Burundi en la elaboración de programas como parte del Programa conjunto de derechos humanos y justicia¹⁷³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the

Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ CEDAW/C/BDI/CO/4, paras. 8, 41 and 44.

⁸ CAT/C/BDI/CO/1, para. 29.

⁹ CRC/C/15/Add.133, para. 72.

¹⁰ High Commissioner for Human Rights, press statement, 23 May 2007. On the adoption of the new Constitution, see also reports of the independent expert on the human rights situation in Burundi (A/60/354, para. 5 and E/CN.4/2006/109, para. 78).

¹¹ CAT/C/BDI/CO/1, para. 8.

¹² CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 6.

¹³ United Nations Integrated Management Team consisting of UN agencies such as BINUB, UNICEF, UNHCR, UNESCO and OHCHR having country offices in Burundi. UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 8.

¹⁴ A/HRC/9/14, para. 43. Principles relating to the status of national institutions for the promotion and protection of human rights (Paris principles), General Assembly resolution 48/134.

¹⁵ A/HRC/9/14, para. 43.

¹⁶ Recommendations of the biannual review of the implementation of the Strategic Framework for Peacebuilding in Burundi, PBC/2/BDI/9, 24 June 2008, para. 23.

¹⁷ CEDAW/C/BDI/CO/4, paras. 21-22.

¹⁸ UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 11.

¹⁹ The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families

²⁰ A/62/213, para. 2. For the mandate of the independent expert, see Commission on Human Rights resolution 2004/82, para. 23.

²¹ A/61/360.

²² A/HRC/4/5.

²³ A/62/213.

²⁴ A/HRC/9/14.

²⁵ E/CN.4/2001/5/Add.1.

²⁶ E/CN.4/2000/52.

²⁷ A/HRC/9/14, para. 2 and A/62/213, para. 3.

²⁸ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

²⁹ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

³⁰ Security Council resolution 1719 (2006) and OHCHR 2007 report on activities and results; High Commissioner's Strategic Management Plan 2008-2009; S/2008/330, paras. 76-77. See also UNICEF, Short-duration country programme document, E/ICEF/2007/P/L.4, 2 April 2007, para. 2.

³¹ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 12.

³² A/60/354, para. 32.

³³ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 14.

³⁴ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 18.

³⁵ UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 3

³⁶ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 14.

³⁷ A/HRC/9/14, para. 57. See also UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 1.

³⁸ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 29.

³⁹ CRC/C/15/Add.133, para. 26.

⁴⁰ High Commissioner for Human Rights, press statement, 23 May 2007.

⁴¹ A/HRC/4/5, para. 63. See also UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 16.

⁴² UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 17.

⁴³ A/62/213, para. 22; UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 17.

⁴⁴ A/62/213, para. 22.

⁴⁵ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 17.

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ A/HRC/9/14, para. 44.

⁴⁸ S/2008/330, para. 61.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 17.

⁵¹ A/HRC/4/20/Add.1, pp. 52-53; CAT/C/BDI/CO/1, para. 20.

⁵² CAT/C/BDI/CO/1, para. 10.

- ⁵³ E/CN.4/2006/109, para. 85.
- ⁵⁴ A/62/213, para. 29; A/HRC/4/5, para. 26; A/61/360 para. 49.
- ⁵⁵ A/HRC/4/5, paras. 57-62; see also A/62/213, para. 40. On this case, see also A/HRC/9/14, paras. 61-67, and S/2008/330, para. 62.
- ⁵⁶ A/HRC/9/14, paras. 58-60; E/CN.4/2006/10, para. 23.
- ⁵⁷ A/61/360 para. 113. See also A/HRC/4/5, para. 82 and A/62/213, para. 60.
- ⁵⁸ CAT/C/BDI/CO/1, para. 21.
- ⁵⁹ A/62/213, para. 13. See also High Commissioner for Human Rights, press statement, 23 May 2007.
- ⁶⁰ S/2008/330, para. 93
- ⁶¹ UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 17.
- ⁶² E/CN.4/2006/56, paras. 121-126.
- ⁶³ CAT/C/BDI/CO/1, paras. 8 and 24.
- ⁶⁴ *Ibid.*, para. 10.
- ⁶⁵ A/61/360, para. 40; A/HRC/4/5, paras. 23 and 25.
- ⁶⁶ A/HRC/9/14, para. 46.
- ⁶⁷ CAT/C/BDI/CO/1, para. 21.
- ⁶⁸ *Ibid.*, para. 11.
- ⁶⁹ E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 36.
- ⁷⁰ *Idem.*
- ⁷¹ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 21. See also, on the increase of rapes since the beginning of 2008, S/2008/330 para. 63; S/2007/686, para. 9.
- ⁷² A/61/360 para. 114; E/CN.4/2006/109, para. 81.
- ⁷³ A/HRC/9/14, para. 56.
- ⁷⁴ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 23; CAT/C/BDI/CO/1, para. 11; Special Rapporteur on Violence against Women and Special Rapporteur on the question of torture, E/CN.4/2005/72/Add.1, paras. 36-37.
- ⁷⁵ CAT/C/BDI/CO/1, para. 11.
- ⁷⁶ A/60/354, para. 56.
- ⁷⁷ CAT/C/BDI/CO/1, para. 11; CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 23.
- ⁷⁸ CEDAW/C/BDI/CO/4, paras. 23 and 24. See also PBC/2/BDI/9, para. 22.
- ⁷⁹ CAT/C/BDI/CO/1, para. 11.
- ⁸⁰ E/CN.4/2006/109, para. 55.
- ⁸¹ A/60/354, para. 34.
- ⁸² E/CN.4/2006/109, para. 58.
- ⁸³ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 19.
- ⁸⁴ S/2007/686, para. 9.
- ⁸⁵ *Ibid.*, para. 51.
- ⁸⁶ CAT/C/BDI/CO/1, para. 9.
- ⁸⁷ A/62/213, para. 44.
- ⁸⁸ CAT/C/BDI/CO/1, para. 17.
- ⁸⁹ A/HRC/9/14, para. 69.

- ⁹⁰ CAT/C/BDI/CO/1, para. 17.
- ⁹¹ Ibid., para. 18.
- ⁹² Ibid., para. 17.
- ⁹³ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 26; A/HRC/4/5, para. 42; A/HRC/7/3/Add.1, para. 26; CRC/C/15/Add.133, paras. 73-74.
- ⁹⁴ CAT/C/BDI/CO/1, paras. 10 and 19.
- ⁹⁵ E/CN.4/2006/109, para. 85.
- ⁹⁶ S/2008/330 para. 69; UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 25; CAT/C/BDI/CO/1, para. 13; A/HRC/7/3/Add.1, para. 26, page 32.
- ⁹⁷ CAT/C/BDI/CO/1, para. 13.
- ⁹⁸ A/HRC/7/3/Add.1, para. 26; UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 25.
- ⁹⁹ A/HRC/7/3/Add.1, para. 26.
- ¹⁰⁰ UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 25.
- ¹⁰¹ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 27.
- ¹⁰² CRC/C/15/Add.133, para. 40.
- ¹⁰³ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 18.
- ¹⁰⁴ CAT/C/BDI/CO/1, para. 21.
- ¹⁰⁵ High Commissioner for Human Rights, press statement, 23 May 2007.
- ¹⁰⁶ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 18. See also S/2008/330, para. 71; and PBC/2/BDI/9, para. 19.
- ¹⁰⁷ S/2008/330, para. 71.
- ¹⁰⁸ A/HRC/9/14, para. 37.
- ¹⁰⁹ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 16.
- ¹¹⁰ E/CN.4/2006/109, para. 87; PBC/2/BDI/9, para. 21. See also A/60/354, para. 56; on violence against women and children, see PBC/2/BDI/9, para. 22.
- ¹¹¹ PBC/2/BDI/9, para. 21. See also CAT/C/BDI/CO/1, para. 21.
- ¹¹² CAT/C/BDI/CO/1, para. 12.
- ¹¹³ Ibid., para. 22.
- ¹¹⁴ A/HRC/4/5, para. 39 and A/62/213, para. 41.
- ¹¹⁵ A/61/360, paras. 20 and 23. See also Report of the Special Rapporteur on the right to freedom of opinion and expression, A/HRC/4/27/Add.1, paras. 88-93.
- ¹¹⁶ A/HRC/9/14, paras. 50-53 and 80.
- ¹¹⁷ A/HRC/4/5, para. 9.
- ¹¹⁸ UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 26.
- ¹¹⁹ CAT/C/BDI/CO/1, para. 25.
- ¹²⁰ A/HRC/4/27/Add.1, paras. 88-93.
- ¹²¹ E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 268-278.
- ¹²² UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 29.
- ¹²³ A/HRC/4/5, para. 33; A/62/213, para. 35.
- ¹²⁴ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 31.
- ¹²⁵ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 30.
- ¹²⁶ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 33.

- ¹²⁷ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 32.
- ¹²⁸ UN-HABITAT, *Global Report on Human Settlements 2007*, p. 352.
- ¹²⁹ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 40.
- ¹³⁰ A/HRC/4/5, para. 66.
- ¹³¹ UNIMT submission to the UPR on Burundi, para. 47.
- ¹³² E/CN.4/2006/109, para. 63.
- ¹³³ A/HRC/4/5, para. 68.
- ¹³⁴ A/HRC/9/14 para. 74.
- ¹³⁵ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 35.
- ¹³⁶ WHO, Statistical Information System, available at [www.who.int/whosis/data/Search.jsp?countries=\[Location\].Members](http://www.who.int/whosis/data/Search.jsp?countries=[Location].Members).
- ¹³⁷ Ibid.
- ¹³⁸ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 36.
- ¹³⁹ Ibid., para. 37.
- ¹⁴⁰ Ibid., para. 38.
- ¹⁴¹ WHO Country Cooperation Strategy at a Glance, 2006, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_bdi_en.pdf.
- ¹⁴² UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 32.
- ¹⁴³ RA/HRC/7/11/Add.1, para.17.
- ¹⁴⁴ CRC/C/15/Add.133, para. 53.
- ¹⁴⁵ E/CN.4/2006/109, para. 62.
- ¹⁴⁶ A/HRC/4/5, para. 67.
- ¹⁴⁷ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 31.
- ¹⁴⁸ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 16.
- ¹⁴⁹ Ibid., para. 14.
- ¹⁵⁰ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 31.
- ¹⁵¹ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 39.
- ¹⁵² E/CN.4/2006/109, para. 65.
- ¹⁵³ UNHCR, *Global Appeals 2007*, Geneva, 2007, p. 96
- ¹⁵⁴ Ibid., p. 96.
- ¹⁵⁵ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, paras. 10 and 42
- ¹⁵⁶ PBC/2/BDI/9, para. 25.
- ¹⁵⁷ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 3.
- ¹⁵⁸ Ibid., para. 43.
- ¹⁵⁹ CAT/C/BDI/CO/1, para. 14.
- ¹⁶⁰ E/CN.4/2006/109, para 50. See also UNICEF, Short-duration country programme document, E/ICEF/2007/P/L.4, 2 April 2007, para. 6.
- ¹⁶¹ E/CN.4/2006/109, para. 50.
- ¹⁶² Ibid., para. 51.
- ¹⁶³ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 44.

¹⁶⁴ CAT/C/BDI/CO/1, para. 3.

¹⁶⁵ Ibid., para. 5.

¹⁶⁶ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 45.

¹⁶⁷ CAT/C/BDI/CO/1, para. 31.

¹⁶⁸ UNIMT, submission to the UPR on Burundi, paras. 48-53.

¹⁶⁹ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 36.

¹⁷⁰ Ibid., para. 38; CRC/C/15/Add.133, para. 61.

¹⁷¹ CEDAW/C/BDI/CO/4, para. 32.

¹⁷² UNIMT, submission to the UPR on Burundi, para. 35.

¹⁷³ UNODC, submission to the UPR on Burundi, p. 4.
